



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de noviembre del 2023.

VISTO:



El Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha del 02 de diciembre del 2022; Resolución Presidencial N° 047-2023-UNIFSLB/P, de fecha 17 de marzo del 2023; Solicitud S/N de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 031-2023-UNIFSLB7DGA-URH/JATV, de fecha 04 de abril del 2023; Informe 037-2023-UNIFSLB7DGA-URH/CYBB, de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 209-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de abril del 2023; Informe N° 057-2023-UNIFSLB/UTC-AT, de fecha 09 mayo del 2023; Informe N° 030-2023-UNIFSLB7DGA-URH/JATV, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe 058-2023-UNIFSLB7DGA-URH/CYBB, de fecha 15 de mayo del 2023; Informe N° 243-2023-UNIFSLB-DGAURH, de fecha 16 de mayo del 2023; Oficio N° 596-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de mayo del 2023; Informe N° 558-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de mayo del 2023; Informe N° 156-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 31 de mayo del 2023; Informe Legal N° 223- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 13 NOV. 2023.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de noviembre del 2023.

tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha del 02 de diciembre del 2022, se suscribió el contrato entre la Entidad (Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debidamente representada por el Dr. Guillermo Vargas Quispe y el Trabajador Luis Enrique Flores Vergaray, a fin de que este último preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2023-UNIFSLB/P, de fecha 17 de marzo del 2023, se resuelve en el artículo primero: Dar por concluido la designación al Abog. Luis Enrique Flores Vergaray, como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, en cumplimiento de sus funciones hasta el 20 de marzo del 2023, (...)

Que mediante Solicitud S/N de fecha 13 de abril del 2023, el Ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora el pago por vacaciones trucas.

Que, mediante Informe N° 031-2023-UNIFSLB7DGA-URH/JATV, de fecha 04 de abril del 2023, el Técnico III – Unidad de Recursos humanos hace llegar a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Record de las vacaciones no gozadas del ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray.

Que, mediante Informe 037-2023-UNIFSLB7DGA-URH/CYBB, de fecha 13 de abril del 2023, la profesional III – Unidad de Recursos Humanos, alcanza a la jefe de Recursos Humanos la planilla N° 016 de vacaciones trucas a favor del ex trabajador Luis Enrique Flores Vergaray.

Que, mediante Informe N° 209-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de abril del 2023, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita nuevo informe referente a deudas y/o rendiciones pendientes de ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray.

Que, mediante Informe N° 057-2023-UNIFSLB/UTC-AT, de fecha 09 mayo del 2023, el responsable del Área de Tesorería, informa al Director General de Administración que referente a deudas y/o rendiciones pendientes del sr. Luis Enrique Flores Vergaray, se ha logrado evidenciar que presenta un saldo por rendir viáticos de S/. 129.00 soles.

Que, mediante Informe N° 030-2023-UNIFSLB7DGA-URH/JATV, de fecha 11 de mayo del 2023, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, hace llegar a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Record de las vacaciones no gozadas del ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray.

Que, mediante Informe 058-2023-UNIFSLB7DGA-URH/CYBB, de fecha 15 de mayo del 2023, la Profesional III – Unidad de Recursos Humanos, alcanza a la jefe de Recursos Humanos la planilla N° 16 de vacaciones trucas a favor del ex trabajador Luis Enrique Flores Vergaray.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 13 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 243-2023-UNIFSLB-DGAURH, de fecha 16 de mayo del 2023, la jefe de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración que por intermedio de su despacho se requiera la certificación presupuestal por el monto de S/. 1,836.33 (mil ochocientos treinta y seis con 33/100 soles) todo ello a efectos de solicitar la emisión del acto Resolutivo que apruebe el pago de vacaciones truncas a favor ex servidor Luis Enrique flores Vergaray.

Que, mediante Oficio N° 596-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de mayo del 2023, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación Presupuestal para el pago de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Luis Enrique flores Vergaray.

Que, mediante Informe N° 558-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los ex servidores Abog. Luis Enrique Flores Vergaray y Abog. José del Carmen Marthos Vilchez.

Que, mediante Informe N° 156-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 31 de mayo del 2023, el Director General de Administración requiere al presidente de la Comisión Organizadora, emisión de acto resolutivo para otorgamiento de vacaciones truncas de los ex servidores Abog. Luis Enrique Flores Vergaray y Abog. José del Carmen Marthos Vilchez, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 223- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray, quien laboró como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el monto de S/. 1,836.33 (mil ochocientos treinta y seis con 33/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, por los fundamentos siguientes:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha del 02 de diciembre del 2022, se suscribió el contrato entre la Entidad (Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debidamente representada por el Dr. Guillermo Vargas Quispe y el Trabajador Luis Enrique Flores Vergaray, a fin de que este último preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; Asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 047-2023-UNIFSLB/P, de fecha 17 de marzo del 2023, se resuelve en el artículo primero: Dar por concluido la designación al Abog. Luis Enrique flores Vergaray, como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, en cumplimiento de sus funciones hasta el 20 de marzo del 2023, (...)

Ahora, estando conforme lo establecido el numeral 8.6 del 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, contando con crédito presupuestario Nota N°0000000443 y opinión técnica favorable por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se llega a la siguiente conclusión.

De la normativa señalada, en los párrafos precedentes, esta dependencia concluye que todo trabajador tiene



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 13 NOV. 2023
Rusthen
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de noviembre del 2023.

derecho a disfrutar de su descanso vacacional remunerado, en su defecto deberán ser reconocidos en la respectiva liquidación de beneficios sociales luego de la culminación del vínculo laboral, cuando ésta sea definitiva, conforme al segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Su goce, en el sector público se rige por el Decreto Supremo N° 013 – 2019 – PCM, norma que establece el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual, siendo así resulta procedente el pago de vacaciones truncas a favor ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray, quien laboró como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el monto de S/. 1,836.33 (mil ochocientos treinta y seis con 33/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray, quien laboró como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el monto de S/. 1,836.33 (mil ochocientos treinta y seis con 33/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al ex servidor Luis Enrique Flores Vergaray, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Administración
RR.HH
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,13...NOV...2023.....

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO